

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA REGISTRO SALIDA
CONSEJERÍA DE FOMENTO CIUDAD REAL
22 MARZO 2021
SALIDA Nº
296589

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Fecha: 22 de marzo de 2021

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/PE

13250 DAIMIEL

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU
15 de Marzo de 2021



Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 15 de Marzo de 2021, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

4.2.2 - DAIMIEL - Expediente 12/2021 para PRÓRROGA DE ACTIVIDAD PROVISIONAL DISCO-BAR TERRAZA DE VERANO, promovido por D. ALBERTO VALIENTE AGUIRRE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.O.T.A.U y con el Artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de Abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

CARACTERÍSTICAS:

- **Situación:** C/ Dehesa, s/n
- **Suelo:** Urbanizable. Sector 5 "La Aurora".
- **Superficie de la parcela:** 921,21 m²
- **Superficie edificación:** 343,46 m².
- **Figura de planeamiento municipal:** P.O.M.
- **Uso y descripción:**

Superficies construidas:

- | | |
|--|-----------------------|
| - Bar Ambiente 1 | 64,50 m ² |
| - Bar Ambiente 2 | 255,63 m ² |
| - Aseos | 23,33 m ² |
| - Total Planta Baja | 343,46 m ² |
| - Superficie construida a efectos de normativa | 87,83 m ² |

- **Duración prórroga de la actividad provisional:** 2 años

ANTECEDENTES:

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

1. Remisión del expediente por el Ayuntamiento, mediante Registro Electrónico, de fecha 17 de Febrero de 2021, con Entrada nº 484.297, solicitando informe para la prórroga de la actividad provisional de disco-bar terraza de verano.
2. La fecha de solicitud de prórroga de la actividad de disco-bar terraza de verano por el promotor al Ayuntamiento fue en fecha 26 de Enero de 2021
3. Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 27 de Enero de 2021, donde consta:

En relación al Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 23 de Mayo de 2019, referente al expediente para prórroga de 2 años para la “Autorización provisional de actividad de DISCO-BAR TERRAZA DE VERANO en Calle Dehesa s/n” (Expte. 6/2019), a nombre de Alberto Valiente Aguirre, y al estar próximo a transcurrir el plazo, en vistas a las próximas temporadas, el solicitante vuelve a solicitar una nueva prórroga, al continuar las mismas condiciones iniciales de la autorización.

Por tanto, según lo establecido en el art. 172 TRLOTAU, y complementando el informe emitido para justificar el art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística TRLOTAU, cúpleme informar lo siguiente:

1.- No ha sobrevenido ningún cambio en la situación urbanística del ámbito de planeamiento en el que se ubica la actividad, desde que se obtuvo la autorización provisional inicial, es decir, que si en aquel momento no dificultaba la ejecución de los instrumentos de planeamiento, tampoco se da ninguna circunstancia nueva que modifique dicha afirmación.

2.- No se contempla la ejecución de ningún tipo de obra para continuar con la actividad provisional actual.

3.- a) No existe ningún cambio en la normativa municipal al respecto desde que se obtuvo la información de uso favorable en abril de 2010.

b) No se trata de un uso residencial.

4.- No se solicita licencia para nuevas obras, procediéndose a comprobar, una vez obtenido el informe favorable de Comisión Provincial y con carácter previo a la concesión de la nueva puesta en funcionamiento provisional, mediante visita de inspección de los técnicos municipales, que no se han efectuado obras respecto del expediente inicial, y que las instalaciones cumplen con la normativa sobre seguridad y edificación.



5.- Se presenta nuevamente el compromiso del solicitante de suspender la actividad y desmontar o demoler a su costa las instalaciones autorizadas, en caso de que así lo acuerde la Administración de forma motivada.

6.- Se presenta compromiso expreso del solicitante de aceptación expresa y previa, inscrita en el Registro de la Propiedad.

7.- Al no ser necesaria la ejecución de nuevas obras para la consecución de la prórroga a la actividad, no se considera necesaria la prestación de aval por el importe de erradicación de las obras a ejecutar, aunque no se exima al propietario de la obligación del abono a su costa en caso de ser necesaria la demolición de las instalaciones previas autorizadas en base al acuerdo provisional de 2010.

La actividad se desarrolla en una parcela que, en el futuro sector a desarrollar, queda como parcela lucrativa, no estando planificada ninguna dotación ni equipamiento que pudiera verse dificultado por alguna de las instalaciones provisionales proyectadas por el técnico, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, el desarrollo provisional de dicha actividad, no impedirá el futuro desarrollo del sector en el que se emplaza.

Igualmente, se prevé que la actividad se desarrolle provisionalmente únicamente en los meses de verano, y por un nuevo periodo total de 2 años.

Se adjunta Certificado del Arquitecto Francisco Rodríguez Megía de fecha 11 de enero de 2021 en el que se recoge que el local continúa en las mismas condiciones que cuando se obtuvo la licencia inicial y la prórroga anterior.

Es todo lo que los técnicos que suscriben tienen el honor de informar a la Comisión que, con su superior criterio, decidirá al respecto.

4. Informe del Arquitecto, D. Francisco J. Rodríguez Megía, de fecha 11 de Enero de 2021, donde consta:

RESPECTO: al local conocido como “ISLA COCOA”, que responde al Expediente redactado por D. Alejandro Vallecillo Arboleya y visado con N° 2010108709 con fecha 28/07/2.010 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, con emplazamiento en la Calle de la Dehesa s/n de Daimiel 13.250 Ciudad Real. La parcela citada posee la siguiente Referencia Catastral: 13039A15000099.

PROPIETARIO:

D. ALBERTO VALIENTE AGUIRRE con N.I.F.: 05.586.168-Q.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



CALLE RONDA DE VERGARA Nº 6, BAJO, DAIMIEL, 13.250 CIUDAD REAL

CERTIFICO QUE:

En el referido local, NO se han realizado obras, ni actuaciones que alteren las condiciones iniciales contenidas en la Licencia, por lo que actualmente, se encuentra en la misma situación que en el momento en el que se le otorgó autorización de funcionamiento. Lo que se certifica para que surta los efectos oportunos.

5. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de Mayo de 2019, acordó:

Analizados detalladamente todos los antecedentes del presente expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la PRÓRROGA de la actividad provisional, al considerar que ésta se ajusta a lo que establece el Artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de Abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

INFORME:

Examinado el expediente y según los artículos 172, del T.R.L.O.T.A.U y 18 del Reglamento de Disciplina urbanística, regulan la autorización provisional de actividades y obras, se informa lo siguiente:

- La presente Actividad Provisional, igualmente con una duración temporal de dos años, ha sido Informada anteriormente por la CPOTyU en las sesiones que se indican a continuación:
 - CPOTyU de sesión de 22 de Julio de 2010.
 - CPOTyU de sesión de 19 de Marzo de 2013.
 - CPOTyU de sesión de 25 de Febrero de 2015.
 - CPOTyU de sesión de 2 de Diciembre de 2016.
 - CPOTyU de sesión de 23 de Mayo de 2019.
- No ha existido ningún cambio en la situación urbanística del Sector S-5 “La Aurora”, ámbito de Planeamiento en el que se ubica la actividad desde que se obtuvo la autorización provisional inicial.



- No se ha solicitado la ejecución de ningún tipo de obra para continuar con la actividad provisional actual autorizada.
- La prórroga de la actividad solicitada consta que es para los meses de verano y por un periodo de dos años.
- Las obras provisionales para las que se solicita prórroga no dificultarán la ejecución del posterior desarrollo del planeamiento, así mismo y en este sentido, las mencionadas obras existentes habrán de desmontarse o en su caso demolerse sin derecho a indemnización cuando así lo acordara el Ayuntamiento, reflejándose dicha obligación en el registro de la propiedad.
- Con anterioridad a la obtención de la prórroga de la actividad, en su caso, deberán obtenerse las autorizaciones e informes sectoriales exigibles por la legislación vigente, según la naturaleza de la actividad.

ACUERDO CPOTyU:

Analizados detalladamente todos los antecedentes del presente expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la PRÓRROGA de la actividad provisional, al considerar que ésta se ajusta a lo que establece el Artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de Abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este



medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la Resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. Manuel Martín Acosta.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E4EDF047D8B4F374FA42E2